

SOBRE LA ACUMULACIÓN DE RIQUEZA Y EL FUTURO DE LOS IMPUESTOS PROGRESIVOS GLOBALES EN EL CAPITAL EN EL SIGLO XXI, DE THOMAS PIKETTY, EN EL CONTEXTO DE AMÉRICA LATINA

*Mg. Luis A. Herrera*⁵⁶

Resumen

En el presente ensayo se hace una revista a los principales aspectos económicos tratados en el libro: *El Capital en el siglo XXI* de Thomas Piketty, se explora la tesis central de este trabajo y se busca explicitar cuáles son sus principales propuestas referidas al desarrollo económico mundial y al papel que juegan las instituciones en este proceso económico, con especial énfasis en las instituciones fiscales. En particular, en este ensayo se estudia la propuesta de un impuesto progresivo global sobre la riqueza y las instituciones fiscales que serían soporte de este tipo de tributo y también se analizan las variantes propuestas por el autor, referidas a profundizar el impuesto al patrimonio en grandes unidades económicas como E.E.U.U. y la U.E.

Finalmente se realiza un análisis de la viabilidad de este impuesto global en América Latina y la evolución histórica del impuesto al patrimonio en esta región.

Abstract

In this essay are analyzed the main economic issues addressed in the book: *Capital in the Twenty-First Century* by Thomas Piketty, it explores the central thesis of this paper and seeks to explain which are its major proposals related to world economic development and the role of institutions in this economic process, with special emphasis on fiscal institutions. In particular, this paper studies the propose of an overall progressive tax on wealth and the fiscal institutions that would support this type of tax and also analyzes the alternatives proposed by the author, referring to deepen the estate tax on large economic units as US the EU.

Finally, an analysis of the feasibility of this global tax in Latin America and the historical evolution of the estate tax in this region is made.

Key words: Piketty, Instituciones Fiscales, Impuestos Progresivos, Riqueza.

JEL Codes: Y30, H24, O11, N46

⁵⁶ Facultad de Ciencias Económicas de Rosario. Pontificia Universidad Católica Argentina lherrera@uca.edu.ar

I. Introducción

La distribución de la riqueza es una de las cuestiones más controversiales debatidas en la actualidad. Pero, ¿qué se sabe realmente de su evolución a largo plazo?, ¿acaso la dinámica de acumulación del capital privado conduce inevitablemente a una concentración más grande de la riqueza y del poder en unas cuantas manos, como lo creyó Marx en el siglo XIX O bien acaso las fuerzas que ponen en equilibrio el desarrollo, la competencia y el progreso técnico llevan espontáneamente a una reducción de las desigualdades y a una armoniosa estabilización en las fases avanzadas del desarrollo, como lo pensó Kuznets en el siglo XX?. ¿Qué se sabe en realidad de la evolución de la distribución de los ingresos y de la riqueza del siglo XVIII y que lecciones podemos sacar para el siglo XXI?

Estas son las preguntas centrales que intenta responder el autor en el libro *El Capital*. Si bien, el crecimiento moderno y la difusión de conocimientos permitieron evitar el Apocalipsis marxista, no modificaron las estructuras profundas del capital y de las desigualdades, o por lo menos no tanto como se imaginó en las décadas optimistas posteriores a la Segunda Guerra Mundial. Cuando la tasa de rendimiento del capital supera de modo constante la tasa de incremento de la producción y del ingreso, el capitalismo produce mecánicamente desigualdades insostenibles, arbitrarias, que cuestionan de modo radical los valores en los que se fundamentan nuestras sociedades democráticas. Sin embargo existen medios para que la democracia y el interés general logren retornar el control del capitalismo y al mismo tiempo que mantener la apertura económica y evitan reacciones proteccionistas y nacionalistas. El autor a través de este libro intenta brindar propuestas en este sentido, apoyándose en las lecciones de las experiencias históricas de distintas naciones.

Durante mucho tiempo los debates intelectuales y políticos sobre la distribución de la riqueza se alimentaron de muchos prejuicios y de muy pocos hechos. Por ello, según el autor el asunto de la distribución merece ser estudiado de modo sistemático y metódico. A falta de fuentes, de métodos, de conceptos definidos con precisión, es posible decir todo y su contrario. Para algunos las desigualdades son siempre crecientes y el mundo es cada vez más injusto, por definición. Para otros las desigualdades son naturalmente decrecientes, o bien se armonizan de manera espontánea. Frente a este *diálogo de sordos*, resulta importante establecer un procedimiento de investigación sistemático y metódico. Si bien, la investigación en Ciencias Sociales será siempre imperfecta, esta metodología científica no tiene la pretensión de transformar la economía, la sociología, ni la historia en ciencias exactas, sino que al establecer con paciencia hechos y regularidades y al analizar con serenidad los mecanismos económicos, sociales y políticos que sean capaces de dar cuenta de estos, puede procurar que el debate democrático este mejor informado y se centre en las preguntas correctas, además puede contribuir a redefinir siempre los términos del debate.

II. Marx y el principio de acumulación infinita

Cuando Marx publicó en 1867 el primer tomo de *El Capital*, había ocurrido una profunda evolución de la realidad económica y social. El suceso más destacado de la época era la miseria del proletariado industrial. Las jornadas de trabajo eran largas con sueldos muy bajos. Se estaba desarrollando una nueva miseria urbana, más visible, más chocante y en ciertos aspectos aún más extrema que la miseria rural del antiguo régimen feudal. De hecho, todos los datos históricos de los que disponemos en la actualidad indican que no fue sino hasta la segunda mitad (o más bien hasta el último tercio del siglo XIX) cuando ocurrió un incremento significativo del poder adquisitivo de los salarios.

De la década de 1800-1810 a la de 1850-1860, los salarios de los obreros se estancaron en niveles muy bajos, cercanos a los del siglo XVIII y los siglos anteriores, e incluso inferiores en algunos casos. Esta larga fase de estancamiento salarial, que se observa tanto en el Reino Unido como en Francia, es llamativa, particularmente debido a que el crecimiento económico se aceleró durante ese período. La participación del capital en el producto nacional, en la medida en que se lo puede estimar a partir de las fuentes imperfectas de las que disponemos hoy en día, se incrementó fuertemente en ambos países durante la primera mitad del siglo XIX. Disminuiría ligeramente en los últimos decenios del siglo XIX, cuando los salarios recuperarían parcialmente el retraso de su incremento.

Sin embargo, los datos que reunimos indican que no hubo disminución estructural alguna de la desigualdad antes de la Primera Guerra Mundial. En el transcurso de 1870-1914, en el mejor de los casos se logró una estabilización de la desigualdad en un nivel muy elevado y en ciertos aspectos una espiral inequitativa sin fin, en particular con una concentración cada vez mayor de la riqueza.

La prosperidad del capital y de los beneficios industriales, en comparación con el estancamiento de los ingresos destinados al trabajo, era una realidad tan evidente en la década de 1840-1850 que todos estaban perfectamente conscientes de ello, aún si en ese momento nadie disponía de estadísticas nacionales representativas. Es en este contexto donde se desarrollaron los primeros movimientos comunistas y socialistas. Surge así una primera pregunta a responder: ¿para qué sirvió el desarrollo de la industria, para que sirvieran todas esas innovaciones técnicas, ese trabajo, esos éxodos, si al cabo de medio siglo de desarrollo industrial la situación de las masas siguió siendo igual de miserable?

Parecía evidente el fracaso del sistema económico y político imperante. Esto llevó a plantearse una segunda pregunta: ¿qué se puede decir sobre la evolución que tendría semejante sistema a largo plazo?

Marx se consagró a esta tarea. En 1848, en vísperas de la primavera de los pueblos, ya había publicado el *Manifiesto Comunista* y en las dos siguientes décadas, se dedicó a escribir el voluminoso tratado que justificaría esta conclusión y a fundamentar el análisis del capitalismo y de su desplome. Esta obra quedaría inconclusa, el primer tomo de *El Capital* se publicó en 1867, pero Marx falleció en 1883, sin haber terminado

los dos siguientes tomos (que publicaría después de su muerte, su amigo Engels, a partir de los fragmentos de manuscritos que dejó).

A semejanza de Ricardo, Marx basó su trabajo en el análisis de las contradicciones lógicas internas del sistema capitalista. De esta manera busco diferenciarse tanto de los economistas burgueses (que concebían en el mercado un sistema que se auto-regula, es decir es capaz de equilibrarse sólo, sin mayor divergencia) como de los socialistas utópicos quienes, según él, se contentaban con denunciar la miseria obrera, sin proponer un estudio verdaderamente científico de los procesos económicos operantes.

En resumen: Marx partió del modelo ricardiano del precio del capital y del principio de escasez y ahondó en el análisis de la dinámica del capital, al considerar un mundo en el que el capital es ante todo industrial y no rural y puede, entonces, acumularse potencialmente sin límite. De hecho, su principal conclusión es lo que se puede llamar **el principio de acumulación infinita**, es decir la inevitable tendencia del capital a acumularse y a concentrarse en proporciones infinitas sin límite natural. De allí el resultado apocalíptico previsto por Marx, ya que no es posible alcanzar, bajo estas condiciones de acumulación infinita, ningún equilibrio socioeconómico o político estable.

Sin embargo, a partir del último tercio del siglo XIX, los sueldos empezaron a subir, se generalizó la mejora del poder adquisitivo, lo que cambió radicalmente la situación, a pesar de que siguieron siendo muy importantes las desigualdades. Al igual que otros autores contemporáneos, Marx pasó por alto la posibilidad de un progreso técnico duradero y de crecimiento continuo de la productividad, una fuerza que (señala Piketty), permite equilibrar el proceso de acumulación y de creciente concentración del capital privado.

Marx, sin duda carecía de datos estadísticos para precisar sus predicciones. Es por demás de evidente que escribía en un clima de gran exaltación política, lo que conduce a veces a tomar atajos intelectuales y conclusiones prematuras. A esto se suma que Marx ni siquiera se cuestionó sobre cómo sería la organización política y económica de una sociedad en la que se hubiera abolido por completo la propiedad privada del capital, problema complejo, como lo demuestran las dramáticas improvisaciones totalitarias de los regímenes que intentaron llevarla a cabo.

Sin embargo, señala Piketty, que a pesar de sus límites, en muchos aspectos el análisis marxista conserva cierta permanencia. Primero, Marx partió de una pregunta importante (relativa a una gran concentración de riqueza durante la revolución industrial) e intentó darle respuesta con los medios que disponía, cabe destacar entonces que el principio de acumulación infinita definido por Marx contiene una intuición fundamental para el análisis tanto del siglo XXI como del XIX y en cierta manera aun más inquietante que el principio de escasez, tan apreciado por Ricardo. Dado que la tasa de incremento de la población y de la productividad permanece relativamente baja, las riquezas acumuladas en el pasado adquieren naturalmente una importancia considerable, potencialmente desmedida y desestabilizadora para las sociedades a las que atañe.

Dicho de otra manera, un bajo crecimiento permite equilibrar tan solo frágilmente el principio marxista de acumulación infinita, de ello resulta un equilibrio que no es tan apocalíptico como el previsto por Marx, pero que no deja de ser bastante perturbador. La acumulación se detienen en un punto finito, pero ese punto puede ser sumamente elevado y desestabilizador. Piketty señala que el enorme incremento del valor total de la riqueza privada (medido en años de producción nacional) que se observa desde la década de 1970-1980 en el conjunto de los países ricos (en particular en Europa y Japón) obedece directamente a esta lógica.

III. De Marx a la curva de Kuznets

Muchos economistas consideran que periodos de rápido crecimiento van inexorablemente acompañados de aumentos, al menos pasajeros, de la desigualdad. Este razonamiento es en algún sentido heredero del influyente trabajo de Simon Kuznets, quien a mediados de la década de 1950 publicó la primera serie histórica con estadísticas de distribución de ingreso. Kuznets observo una fuerte reducción de la desigualdad en dicho periodo. Esto lo llevo a buscar establecer una relación general entre el nivel de desarrollo y la desigualdad, donde la desigualdad se incrementa en las fases iniciales para luego reducirse y estabilizarse en niveles bajos. Desde entonces, innumerables trabajos empíricos han analizado, con resultados variados, la existencia de la llamada curva de Kuznets.

Según la teoría de Kuznets, propuesta en 1955, la desigualdad del ingreso se ve destinada a disminuir en fases avanzadas del desarrollo capitalista, sin importar las políticas seguidas o las características del país y luego tiende a estabilizarse en un nivel aceptable. Es necesario relacionar también ese momento optimista con el análisis de Robert Solow en 1956 de las condiciones de un sendero de crecimiento equilibrado, es decir una trayectoria de incremento en que todas las magnitudes (producción, ingresos, beneficios, sueldos, capital, precios de los activos, etc.) progresan al mismo ritmo, de tal manera que cada grupo social saca provecho del crecimiento económico en las mismas proporciones, sin mayor divergencia. Se trata de la visión diametralmente opuesta a la espiral desigualitaria ricardiana o marxista y de los análisis apocalípticos del siglo XIX.

Para entender bien la considerable influencia de la teoría de Kuznets, tenemos que tener en cuenta el hecho de que se trataba de la primera teoría en este campo basada en un profundo trabajo estadístico. De hecho, habría que esperar hasta mediados del siglo XX para que por fin se establecieran las primeras series históricas sobre la distribución del ingreso. Si bien, las series de Kuznets sólo se refieren a un país (Estados Unidos) y a un periodo de 35 años (1913-1948), se trata de una importante contribución que se basa en dos fuentes de datos totalmente inaccesibles para los autores del siglo XIX, por una parte, las declaraciones de ingresos tomadas del impuesto federal sobre los ingresos creado en Estados Unidos en 1913, por la otra, las estimaciones del producto nacional de Estados Unidos, establecidas por el propio Kuznets algunos años antes.

En este sentido, Piketty señala que fue la primera vez que salió a la luz una tentativa tal ambiciosa de medición de la desigualdad de una sociedad, además señala que es importante comprender que sin estas dos fuentes indispensables y complementarias es simplemente imposible medir la desigualdad en la distribución del ingreso y su evolución. Hubo que esperar al siglo XX y al periodo entre las dos guerras para que se desarrollaran, a iniciativa de investigadores como Kuznets y Kendrick en Estados Unidos, Bowley y Clark en el Reino Unido, o Dugé de Bernonville en Francia, las primeras series anuales del producto nacional. Esta primera fuente permite medir el producto total del país.

Ahora, para medir los ingresos altos y su participación en el ingreso nacional, también es necesario disponer de las declaraciones de ingresos, esta segunda fuente fue suministrada, por el impuesto progresivo sobre el ingreso, adoptado por varios países alrededor de la primera guerra mundial (1913 en Estados Unidos, 1914 en Francia, 1919 en el Reino Unido, 1922 en India, 1932 en Argentina, etc.). El impuesto no sólo es una manera de hacer contribuir a unos y otros con el financiamiento de las cargas públicas y de los proyectos comunes y de distribuir estas contribuciones de la manera más aceptable posible, también es una manera de producir categorías, conocimiento y transparencia democrática.

Lo cierto es que los datos que recolectó Kuznets le permitieron calcular la evolución de la participación en el producto nacional estadounidense de los diferentes deciles y percentiles superiores de la distribución del ingreso. Advirtió que entre 1913 y 1948 en Estados Unidos se dio una fuerte reducción de las desigualdades en los ingresos. Concretamente, en la década de 1910-1920 el decil superior de la distribución, es decir el 10% de los estadounidenses más ricos, recibía cada año hasta el 45-50% del producto nacional. A fines de la década de 1940, la proporción de ese mismo decil superior paso a aproximadamente el 30-35% del producto nacional. La distribución (de más de diez puntos del producto nacional) es considerable, es equivalente, por ejemplo a la mitad de lo que recibe el 50% de los estadounidenses más pobres. La reducción de la desigualdad fue clara y contundente. Este resultado fue de importancia considerable y tuvo un enorme impacto en los debates económicos de la posguerra, tanto en las universidades como en las organizaciones internacionales.

Hacia décadas que Malthus, Ricardo, Marx y otros autores hablaban de las desigualdades pero sin aportar alguna fuente, algún método, que permitiera comparar con precisión la desigualdad en diferentes épocas. Ahora, por primera vez, se proponía una base objetiva, aunque con aristas cuestionables para contabilizar las desigualdades. Además el trabajo realizado estaba bien documentado, el extenso volumen publicado por Kuznets en 1953 expuso de manera transparente todos los detalles sobre las fuentes y sus métodos, de tal modo que pudiera reproducirse cada cálculo. También el trabajo de Kuznets traía consigo una nueva buena noticia, la desigualdad en la sociedad disminuía.

Ahora bien, según Piketty, el optimismo de Kuznets respecto a la existencia de cierto automatismo en la relación entre crecimiento y desigualdad carece de justificación. En base a la construcción y la armonización de series históricas basadas en registros tributarios para varios países y para periodos de tiempo mucho más largos que el

considerado en el trabajo pionero de Kuznets, el economista francés concluye que la reducción de la desigualdad observada para Estados Unidos se registró en el mismo periodo en buena parte de los países desarrollados y obedecieron a los shocks económicos y políticos asociados a las guerras mundiales que afectaron fuertemente a los grandes patrimonios.

Pero Piketty también señala que el trabajo realizado por Kuznets para establecer las primeras cuentas nacionales estadounidenses y las primeras series históricas sobre la desigualdad es fundamental. El importante crecimiento que tienen todos los países desarrollados en la posguerra es un acontecimiento clave y el hecho de que todos los grupos sociales hayan sacado provecho de esto lo es aún más.

Es por lo tanto comprensible que haya prevalecido cierto optimismo durante los años conocidos como los treinta gloriosos y que hayan perdido popularidad las predicciones apocalípticas del siglo XIX sobre la dinámica de la distribución de la riqueza. Sin embargo, los fundamentos empíricos de la curva de Kuznets resultan ser frágiles.

IV. Reubicar el tema de la distribución en el centro del análisis económico

El autor señala que desde la década de 1970, la desigualdad creció significativamente en los países ricos, sobre todo en Estados Unidos, en donde en la década de 2000-2010 la concentración de los ingresos recuperó el nivel record de la década de 1910-1920. Desde luego, el fuerte desarrollo de los países pobres y emergentes, potencialmente es una poderosa fuerza de reducción de la desigualdad en todo el mundo, a semejanza de lo que fue del crecimiento de los países ricos. Sin embargo, este proceso genera fuertes inquietudes en el seno de los países emergentes y en los países ricos.

Además, los impresionantes desequilibrios observados en las últimas décadas en los mercados financieros, petroleros e inmobiliarios, generan dudas sobre el carácter ineluctable del sendero de crecimiento equilibrado descrito por Solow y Kuznets y conforme al cual supuestamente todas las variables económicas clave crecen al mismo ritmo. Señala Piketty que en cierta forma, en este inicio del siglo XXI estamos en la misma situación que los observadores del siglo XIX, asistimos a transformaciones impresionantes y es muy difícil saber hasta dónde pueden llegar, y que aspecto tendrá la distribución mundial de las riquezas, tanto en los países como en el interior de ellos, en el horizonte de algunas décadas.

Los economistas del siglo XIX (señala Piketty) tenían un inmenso mérito, situaban el tema de la distribución en el centro del análisis e intentaban estudiar las tendencias de largo alcance. Sus respuestas no siempre eran satisfactorias, pero por lo menos se hacían las preguntas correctas. En el fondo no tenemos ninguna razón para creer en el carácter auto equilibrado del crecimiento. Ya es tiempo de reubicar el tema de la desigualdad en el centro del análisis económico y de replantear las cuestiones propuestas en el siglo XXI.

Así, la parte central del análisis de Piketty se concentra en el estudio de la desigualdad de patrimonios, su evolución y determinantes. Una confirmación importante es que el

capital se encuentra mucho más concentrado que el ingreso en todos los países para los que se presentan mediciones. Por ejemplo, hacia el año 2010, el 10% más rico de la población estadounidense detentaba el 70% del patrimonio. Aún en países con baja desigualdad de ingresos, como Suecia, el patrimonio se concentra fuertemente dado que el 1% más rico capta el 20% del capital total.

La renovada importancia de la riqueza generada en la acumulación patrimonial, observada por Piketty, pone en tela de juicio la idea de que son el talento y el esfuerzo personal los que determinan mayormente que algunas personas tengan más recursos que otras. Para el caso de Francia (país para el cual Piketty presenta los cálculos más detallados en virtud de la mejor información disponible), la riqueza heredada equivaldría, hacia al año 2010 a un 20% del ingreso disponible de los hogares.

Como dato complementario e igualmente alarmante, la riqueza heredada por el 1% más rico de herederos (entre aquellos nacidos después de 1970) equivale a 13 veces el ingreso medio de la mitad de los trabajadores franceses con menores salarios. Si se considera además que quienes tienen patrimonios más grandes pueden gestionarlos de forma de obtener retornos superiores al promedio, están sentadas las bases para una dinámica de mayor concentración de la riqueza. Finalmente Piketty, extrae importantes implicancias en términos de política tributaria. En un contexto donde la relación entre patrimonio e ingreso, como la proporción del patrimonio heredado, tienden a aumentar, sería natural esperar un mayor nivel de imposición al patrimonio en el futuro. Sobre el detalle de las propuestas tributarias de Piketty y su análisis en el contexto global y el contexto latinoamericano, nos abocaremos ahora en el presente ensayo.

V. El impuesto global al Capital de Thomas Piketty

¿Cuál sería la escala tributaria ideal de un impuesto sobre el capital y cuánto podría reportar tal impuesto? Según el autor, conviene precisar que aquí lo que nos interesa es el caso de un impuesto anual sobre el capital aplicado de forma permanente y cuyas tasas, por tanto, serían relativamente moderadas. En el caso de impuestos cobrados una sola vez en el curso de una generación, como el impuesto sobre las sucesiones, se puede pensar en tasas muy elevadas: un tercio, la mitad, incluso dos terceras partes del patrimonio transmitido para las herencias más grandes, como ocurrió en los Estados Unidos y el Reino Unido desde 1930 hasta la década de 1980. Lo mismo ocurriría para los impuestos excepcionales sobre el capital que se cobran una sola vez, en circunstancias poco comunes.

Ya mencionamos, por ejemplo, el caso del impuesto sobre el capital cobrado en Francia en 1945, a tasas de hasta 25%, e incluso de 100%, sobre los enriquecimientos más importantes ocurridos entre 1940 y 1945. Es muy evidente que tales impuestos no pueden aplicarse por mucho tiempo: si cada año se cobra un cuarto del patrimonio, por definición, al cabo de unos años ya no habrá nada que cobrar. Por eso las tasas de los impuestos anuales sobre el capital son siempre mucho más reducidas, del orden de algunos puntos porcentuales, lo cual suele sorprender, pero en realidad es sustancial, tratándose de un impuesto que se cobra anualmente sobre las reservas de capital.

Señala Piketty que por ejemplo, el impuesto predial (o *property tax*) a menudo se sitúa entre 0,5% y 1% del valor de los bienes inmuebles, es decir, entre una décima y una cuarta parte del valor del alquiler del bien (suponiendo un rendimiento promedio por alquiler de 4% al año). El aspecto importante sobre el que insistiremos ahora es el siguiente. Habida cuenta del muy alto nivel alcanzado por las riquezas privadas europeas en estos primeros años del siglo XXI, un impuesto anual progresivo cobrado a tasas relativamente moderadas sobre los patrimonios más importantes podría proporcionar ingresos nada despreciables.

Consideremos, por ejemplo (dice el autor), el caso de un impuesto sobre la fortuna que se cobraría a una tasa de 0% sobre los patrimonios de menos de un millón de euros, de 1% sobre la fracción de aquellos comprendidos entre uno y cinco millones de euros y de 2% sobre la fracción de patrimonios superiores a cinco millones de euros. En el conjunto de los países de la Unión Europea, tal impuesto se aplicaría más o menos al 2,5% de la población y reportaría cada año el equivalente a 2% del PIB europeo. Esta elevada recaudación no debe sorprender: proviene sencillamente de que los patrimonios privados representan más de cinco años de PIB y que los percentiles superiores poseen una parte considerable de ese total. Vemos, pues, que si bien un impuesto sobre el capital no puede financiar por sí solo el Estado social, el complemento de recursos que puede aportar no es para nada desdeñable. Así, un impuesto anual progresivo sobre las riquezas reportaría ingresos nada despreciables

En principio, cada país de la Unión Europea podría obtener ingresos de ese mismo orden con sólo aplicar este sistema; pero, como no hay transmisión automática de información bancaria entre países ni con los territorios situados fuera de la Unión (empezando por Suiza), los riesgos de evasión son muy importantes. Esto explica, en parte, por qué los países que aplican este tipo de impuesto sobre la fortuna (como Francia, que utiliza un esquema tributario aparentemente muy similar) han introducido, generalmente, numerosas excepciones, sobre todo para los "activos empresariales" y, en la práctica, para casi la totalidad de las participaciones más grandes en empresas, ya sea que coticen o no en la bolsa. Esto equivale a vaciar el impuesto progresivo sobre el capital de una buena parte de su contenido y explica por qué los ingresos obtenidos son mucho menores que los mencionados aquí. Un ejemplo particularmente extremo es el caso de Italia, que ilustra las dificultades a las que se enfrentan los países europeos cuando intentan cobrar aisladamente un impuesto sobre el capital.

En 2012, enfrentado a una deuda considerable (la más elevada de Europa) y con un nivel alto de riqueza privada (también de los más altos de Europa, junto con España), el Gobierno italiano decidió introducir un nuevo impuesto sobre el patrimonio. Sin embargo, por miedo a que los activos financieros huyeran del país y se refugiaran en bancos suizos, austriacos o franceses, la tasa se fijó en 0,8% sobre los bienes inmuebles y solamente 0,1% sobre los depósitos bancarios y otros activos financieros (con deducciones completas para las acciones), sin ningún elemento de progresividad. Además de que es difícil imaginar un principio económico que explique por qué ciertos activos deberían gravarse ocho veces menos que otros, este sistema tiene como consecuencia lamentable la de ser un impuesto regresivo sobre la riqueza, pues los

patrimonios más elevados están constituidos principalmente por activos financieros (en particular acciones).

Sin duda esto no fue favorable para la aceptación social de dicho impuesto, que estuvo en el centro de las elecciones italianas de 2013, en las cuales el candidato que lo había establecido, con el beneplácito de las autoridades europeas e internacionales, resultó contundentemente derrotado en la batalla electoral de su país. Lo importante es que, sin transmisión automática de información bancaria entre países europeos que permita a cada país crear declaraciones que muestren el conjunto de los activos poseídos por sus residentes, sea cual sea el país en que se encuentren esos activos, es muy difícil que un país por sí solo aplique actualmente un impuesto progresivo sobre el capital global. Esta situación es aún más perjudicial porque se trataría de un instrumento particularmente apropiado a la situación económica del continente.

Sin transmisión automática de información bancaria entre Estados es muy difícil que un país aplique un impuesto sobre el capital global. La investigación de la Red de Justicia Fiscal (Tax Justice Network) ha revelado que el monto de los fondos guardado por personas en los paraísos fiscales terrestres y costa afuera, y no declarados en el país de residencia, es de unos \$11.5 trillones. Esta cantidad es un estimativo de la fuga de capitales de todos los países, no tan solo de los países en desarrollo. Se calcula que los ingresos mundiales al año de tales montos no declarados son de unos \$860 billones, y que la pérdida de recaudación de impuestos a nivel mundial es aproximadamente de \$255 billones.

Esta cantidad es igual a la de los fondos anuales necesarios para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU. Los paraísos fiscales terrestres incluyen centros financieros que son importantes miembros del FMI, tales como Luxemburgo, Suiza, el Reino Unido y los Estados Unidos. Los paraísos fiscales offshore incluyen jurisdicciones que han sido monitoreadas por el FMI en su Programa de Evaluación del Sector Financiero offshore. La fuga de capitales agrava el problema de que los países con mercados emergentes sean exportadores de capital neto. El mismo FMI ha expresado su inquietud al respecto “la sabiduría tradicional dice que el capital normalmente fluye de los mercados ricos en capital a los mercados de bajo capital.”

Tengamos en cuenta que el secreto bancario del Banco se presenta en dos formas: *de jure* and *de facto*. Con el secreto *de jure* a las instituciones financieras les está prohibido, de acuerdo con la ley, revelar la identidad de sus depositantes/inversionistas excepto en el caso del lavado de dinero o en otros casos delictivos semejantes. El secreto bancario *de facto* se ocasiona cuando a estas instituciones sus gobiernos no les exigen en forma automática presentar información sobre depositantes o inversionistas extranjeros. En los casos de secreto bancario *de jure* and *de facto*, el gobierno del país donde la institución financiera está situada, no recibe la información relevante sobre depositantes o inversionistas extranjeros.

Por lo tanto, ese gobierno no puede intercambiar eficazmente la información sobre el inversionista extranjero con el país de residencia del inversionista. Esta falta del intercambio de la información facilita la fuga de los capitales y la evasión de los impuestos. La solución al problema de la fuga de capitales (señala Piketty) está en hacer caso omiso del secreto bancario sobre asuntos fiscales y crear el intercambio

automático de la información fiscal relevante en el contexto internacional. Por ejemplo, si las inversiones de un argentino no estuvieran protegidas por el secreto del banco en un centro financiero ODCE, o en cualquier otro paraíso fiscal, y si el centro financiero tuviera que dar automáticamente al gobierno argentino la información fiscal sobre la inversión de esa persona, eso disminuiría substancialmente la fuga de capitales y la consecuente evasión de impuestos. La ODCE ha dado pasos significativos para solucionar estos asuntos, enfatizando los beneficios de una presentación automática de informes a los gobiernos con detalles de impuestos de parte de las instituciones financieras, y los beneficios del intercambio de dicha información entre los gobiernos.

La ODCE ha estado elaborando la mecánica del intercambio automático de la información. Otros esfuerzos de la ODCE para limitar el secreto bancario con respecto a asuntos fiscales incluyen la enmienda del modelo de la ODCE del Tratado del Impuesto de Renta, el cual presupone que se haga caso omiso del secreto bancario en lo relativo a los asuntos internacionales de impuestos cuando se aplican tratados sobre el impuesto de renta.

Además, y algo muy importante, en un documento para el Comité de Expertos Internacionales en Cooperación sobre Aspectos de Impuestos de la ONU, la ODCE está a favor de cambios similares de la convención del modelo fiscal de la ONU entre países desarrollados y aquellos en vías de desarrollo. Por lo tanto, la ODCE ha declarado enfáticamente que el secreto de los bancos deberá ser anulado en relación con los Tratados de Impuestos entre los países ODCE, y también en los Tratados de Impuestos entre los países desarrollados y aquellos en vías de desarrollo.

La anulación del secreto bancario en asuntos de impuestos deberá convertirse en un estándar internacional. La forma más efectiva de intercambiar la información es el intercambio automático: El gobierno donde se hace la inversión automáticamente transmite la información relevante al gobierno donde reside el inversionista. Sin embargo, en el momento los tratados sobre el impuesto de renta de la ODCE y la ONU solo indican el intercambio de información por requerimiento. Solo la directiva de ahorros de la UE requiere el intercambio automático de información y solo en casos particulares.

Si suponemos que ya están en uso la transmisión automática de información bancaria, entonces Piketty se pregunta: ¿cuál sería el esquema tributario ideal? En estos casos, no hay una fórmula matemática que permita responder a esta pregunta y que sustituya la deliberación democrática (responde el mismo Piketty). En cuanto a los patrimonios de menos de un millón de euros, sería coherente integrarlos en el mismo impuesto progresivo sobre el capital, por ejemplo, con una tasa del orden de 0,1% para aquellos por debajo de 200.000 euros de patrimonio neto y una tasa de 0,5% sobre la fracción comprendida entre 200.000 y un millón de euros.

Esto vendría a sustituir al impuesto predial (o *property tax*), que en la mayor parte de los países hace las veces de impuesto sobre la riqueza para la clase media con un patrimonio. El nuevo sistema sería a la vez más justo y más eficaz, pues se referiría a la riqueza en general (y no sólo a inmuebles) y se basaría en la declaración borrador, los valores de mercado y la deducción de los créditos. En gran medida, esto ya podría hacerse en el ámbito de cada país.

Por otra parte, cabe señalar que no hay razón para limitarse a una tasa de 2% sobre los patrimonios superiores a cinco millones de euros. A partir del momento en que los rendimientos reales observados en el nivel de las más grandes fortunas europeas y mundiales llegan a 6 o 7% anual, o lo sobrepasan, no sería nada extravagante que las tasas aplicadas por arriba de los 100 millones o de los 1.000 millones de euros de patrimonio fueran claramente superiores a 2%. La forma más sencilla y más objetiva de proceder sería que las tasas impositivas evolucionaran en función del promedio de rendimiento efectivamente observado en cada clase de patrimonio en el curso de los años anteriores.

Esto permite ajustar el grado de progresividad, señala Piketty, según la evolución del rendimiento promedio y el objetivo deseado en términos de concentración de la riqueza. Para evitar la divergencia en la distribución de las riquezas, es decir, un alza en la tendencia de la participación de las fortunas más grandes en la riqueza total, lo cual, *a priori*, parece un objetivo mínimo deseable, probablemente sea necesario aplicar tasas superiores a 5% sobre los patrimonios más importantes.

Si se adopta un objetivo más ambicioso, como reducir las desigualdades patrimoniales a niveles más moderados que los observados hoy (y que la experiencia histórica demuestra que de ninguna manera son necesarios para el crecimiento), entonces es posible imaginar tasas de 10% o más para los multimillonarios. No me corresponde zanjar aquí ese debate. Lo cierto es que no tiene sentido tomar como referencia el rendimiento de la deuda pública, como a menudo se hace en el debate público. Evidentemente, las grandes fortunas no están colocadas allí.

¿Es realista un impuesto europeo sobre la fortuna de esas características? No hay limitaciones técnicas que se opongan, señala Piketty. Se trata del instrumento más adecuado para los desafíos económicos de estos primeros años del siglo XXI, particularmente en el Viejo Continente, donde los patrimonios privados han alcanzado una prosperidad desconocida desde la *Belle Époque*. Sin embargo, para que tal cooperación reforzada pueda ser implementada, también las instituciones políticas europeas deben adaptarse: hasta la fecha la única institución federal fuerte es el Banco Central Europeo, cuya existencia es importante pero claramente insuficiente.

VI. El impuesto global al Capital en América Latina

De las innovaciones que se produjeron en materia tributaria en el siglo XX, dentro de las más importantes se encuentran la creación y desarrollo del impuesto progresivo sobre la renta y sobre las herencias. El hecho que las personas con mayores rentas y fortunas tributen a tasas más altas influye directamente en la estructura de la desigualdad. Esto explica en parte, porque la concentración de riqueza nunca recuperó los niveles astronómicos luego del shock de 1914-1945. En cambio, la disminución de la progresividad sobre la renta en EEUU y Gran Bretaña desde 1980 explica en parte el aumento obtenido en los ingresos más altos, sumada la exención fiscal del impuesto progresivo sobre las rentas de capital financiero.

Entre las dos guerras mundiales, todos los países desarrollados comenzaron a experimentar con impuestos progresivos con tasas altas. En 1919-1922 Estados Unidos fue el primer país con tasas sobre ingresos por encima del 70%. Cuando un gobierno grava un cierto nivel de ingresos o de herencia a tasas cercanas al 70 ó 80%, el objetivo principal no es recaudar ingresos adicionales (porque estas tasas tan elevadas nunca se soportan mucho tiempo) Se trata más bien de poner fin a los ingresos elevados que se consideran socialmente inaceptables, o por lo menos que los mismos sean extremadamente costosos de sostener y desalentar así fuertemente su perpetuación.

El impuesto progresivo es un método relativamente liberal para la reducción de la desigualdad, en el sentido de que la libre competencia y la propiedad privada son respetadas. Así, el impuesto progresivo representa un compromiso ideal entre la justicia social y la libertad individual. No es casual que los Estados Unidos y Gran Bretaña, que a lo largo de su historia han mostrado valorar la libertad individual, adoptaron sistemas más progresivos que la mayoría de los países.

Por otra parte, la Gran Depresión de la década de 1930 golpeó a EEUU con fuerza y mucha gente culpó a las elites económicas y financieras por haberse enriquecido. Al asumir Roosevelt decidió un fuerte aumento de la tasa impositiva máxima sobre los ingresos. En cambio, en los países de Europa Continental, como Francia y Alemania, luego de la segunda guerra mundial, exploraron otras alternativas, más intervencionistas que sirvieron como sustitutivos de los impuestos progresivos. Por otra parte, la preocupación respecto de la distribución del monto tributario es relevante en la medida en que el diseño del sistema fiscal presenta la potencialidad de influenciar la distribución de ingresos y en la actividad económica. Esta preocupación es de gran relevancia en América Latina debido a la alta concentración de riqueza observada en la región.

Mientras el coeficiente de GINI (una medida de la desigualdad ideada por el estadístico italiano Corrado Gini) promedio es de alrededor de 0,311 para los países miembros de la OECD, el coeficiente promedio de Latinoamérica es de aproximadamente 0,544. Se verifican casos extremos de concentración de ingresos en Brasil, Bolivia y Haití, donde el índice supera 0,600. En el contexto latinoamericano se verifica la mejor distribución de renta en Costa Rica y Uruguay, países donde el coeficiente de GINI es de 0,470 y 0,451, respectivamente. Aun así, este desempeño es significativamente peor que el promedio de las naciones de la OECD.

Por causa de la alta concentración de la riqueza, los impuestos de características más progresivas (como el impuesto a la renta y al patrimonio) deberían asumir una mayor importancia en el contexto latinoamericano. Sin embargo, se observa lo opuesto. Estudios desarrollados bajo la coordinación de la CEPAL han identificado la poca importancia que tienen estos impuestos en los países latinoamericanos. Los tributos a la renta representaron en 2005, sólo 3,8% del PBI, lo que significa alrededor del 22.5% del monto tributario incluyendo las contribuciones a la seguridad social (Cetrángolo y Gómez Sabaini, 2007). En el caso de los impuestos al patrimonio, su participación en los ingresos llega a ser marginal. De acuerdo con los mismos autores, ellos representaron, en promedio, 0,8% del PBI, lo que equivale a aproximadamente el

4,5% de la carga tributaria. Este promedio, sin embargo, sólo tiene en cuenta los resultados del gobierno central.

Considerando los resultados del gobierno general para los países en los cuales fue posible el acceso a esos datos, el promedio se eleva en alrededor de 0,94% del PBI, lo que equivale a aproximadamente el 4,94% de la carga tributaria. De todas formas, se trata de una magnitud bastante reducida. Como bien señalan los autores mencionados anteriormente, no obstante las numerosas reformas tributarias observadas en América Latina, el sistema tributario NO ha sido alterado significativamente como para cambiar el modelo fiscal, el cual, generalmente se concentra en tributos al consumo.

Con relación a Centroamérica, específicamente los mismos autores señalan las siguientes razones que explican la limitada capacidad del sistema tributario para redistribuir ingresos: baja carga tributaria; debilidad del impuesto a la renta; especialmente el personal y, excepto por Costa Rica, esfuerzos limitados para reducir la regresividad del sistema a través de la modificación de las características de la tributación indirecta. Incluso, algunos estudios previos indican que, después del pago de los impuestos, hay una tendencia a aumentar aún más la concentración de la renta.

Los impuestos al consumo tienden a absorber una porción mayor de los ingresos de las familias menos favorecidas económicamente en comparación con aquellas que ganan más, dado que no contemplan la capacidad contributiva del consumidor. Incluso considerando que variaciones en las alícuotas entre diferentes productos pueden atenuar el efecto del gravamen sobre los estratos de ingresos inferiores, la realidad es que, entre la clase de consumidores de un determinado producto, existe regresividad. A pesar de la naturaleza regresiva de los tributos al consumo en relación con la capacidad de contribución de los ciudadanos, este tipo de impuesto normalmente genera mayor aceptabilidad entre los contribuyentes que los impuestos al patrimonio.

La importancia de los impuestos al patrimonio es tan reducida que el tema es frecuentemente ignorado en los debates sobre la reducción de la regresividad y/o inserción de un mayor grado de progresividad en los sistemas tributarios en América Latina. Sin embargo, algunos autores consideran que la concentración del patrimonio, principalmente de la tierra, tiende a ser más fuerte que la concentración de renta, especialmente en los países en desarrollo. En los países en desarrollo, la propiedad de la tierra se fundó con base en la riqueza y la posición social. Además, las inversiones en tierras acostumbra ser la primera alternativa de las familias, por tratarse de una aplicación protegida contra la inflación, históricamente elevada en los países en desarrollo. También está protegida de determinaciones radicales que eventualmente integren planes económicos gubernamentales, comunes en Latinoamérica.

La reducida importancia de los tributos al patrimonio sugiere además que existen algunas resistencias a su aplicación. Es difícil generalizar las razones de tales resistencias ante la diversidad de alternativas fiscales. Considerando las alternativas más conservadoras, tales como el impuesto a la propiedad inmobiliaria, a los vehículos automotores, a las herencias y donaciones, pueden señalarse algunos puntos que contribuyen a la comprensión de esas resistencias.

Una probable razón para resistir al uso de los tributos al patrimonio y, específicamente, a la propiedad inmobiliaria, es su alta visibilidad. Los tributos más

visibles presentan la tendencia a ser más impopulares y ser considerados como injustos. La alta visibilidad resulta en fuertes presiones políticas que, comúnmente, estimulan la concesión de beneficios fiscales, como exenciones, perdones y amnistías, como así también la reducción de tasas o mantenimiento de subvaluaciones.

En la mayoría de los casos, el sistema de determinación de estos tributos depende directamente de la acción y del esfuerzo administrativo. Por ejemplo, para la determinación del impuesto inmobiliario, es necesaria la elaboración de un catastro que contenga las principales características de los bienes, la identificación de los derechos de propiedad y la estimación del valor de los inmuebles. El proceso de mantenimiento del catastro actualizado requiere considerables recursos financieros y humanos, al mismo tiempo que es una actividad continua.

En general, se reconoce que existe una baja generación de ingresos provenientes de impuestos al patrimonio en comparación con los generados por los impuestos al consumo (impuestos al valor agregado o a los servicios) o por los impuestos a la renta. De este modo, se forma un círculo vicioso en la medida en que estos tributos tienen escasa importancia en términos de recursos recaudados, aumenta el desinterés por mejorar su administración y, como resultado, se reduce aún más su capacidad de generar ingresos. Por causa de esta dinámica, frecuentemente se reconoce que existe un amplio espacio para mejorar la administración de los tributos al patrimonio.

Tengamos en cuenta que, la comparación de resultados tributarios entre países, regiones y localidades es una tarea compleja, debido a la elevada variabilidad observada entre jurisdicciones respecto a diversos aspectos que incluyen: características sociales y económicas; estructuras de financiamiento público, en las cuales puede observarse una mayor o menor dependencia de recursos no tributarios; capacidad institucional; mayor o menor grado de privatización en la provisión de servicios y, por consiguiente, gastos públicos distintos. Además, los aspectos culturales también contribuyen para justificar preferencias de política fiscal.

Pero, por otro lado, las comparaciones internacionales son fundamentales para observar tendencias fiscales, comprender las diferencias entre sistemas e identificar fragilidades y potencialidades de mejoras. Al mismo tiempo, el estudio de las experiencias tributarias de otros países o regiones es relevante para la comprensión de los factores que provocan cambios en el desempeño tributario. En tal contexto, aprovechando los estudios de Piketty centrados fundamentalmente en EEUU y la UE, examinaremos a continuación estos datos tributarios, pueden servir como un marco de referencia para América Latina.

La carga tributaria, en general, es mayor para los países europeos en términos comparativos. Mientras para los países localizados en América y en la zona del Pacífico la carga tributaria se ubica entre 15 y 35% del PBI, es relativamente común una carga entre 30 y 40% para los países de Europa. Es interesante notar que el promedio de ingresos tributarios en América Latina, incluyendo México, que es alrededor de 19% del PBI, es inferior a la recaudación de cualquiera de los países de la OECD (tanto EEUU como la UE son miembros de la OECD).

Sobre la base de los datos compilados por Cetrángolo y Gómez Sabaini (2007), se observa que los impuestos al patrimonio de los países de la OECD, en promedio,

representan sólo el 5,4% de los ingresos tributarios totales en 2005 (alrededor de 2% del PBI). Para el mismo período, los impuestos al patrimonio representan en América Latina, en promedio, el 4,5% de los ingresos tributarios (aproximadamente el 0,8% del PBI).

Sin embargo, la diferencia entre los dos grupos de países no es tan significativa cuando se compara la participación de estos impuestos en la carga tributaria (que es de 5,4 y 4,5% de los ingresos tributarios totales para los países de la OECD y de Latinoamérica, respectivamente). Considerando los resultados del gobierno general para los países en los cuales fue posible el acceso a esos datos, se eleva a 4,94% la participación de los impuestos al patrimonio en América Latina. En síntesis, en términos relativos, la participación de la imposición al patrimonio como un componente de la carga tributaria es semejante entre los países de la OECD y los de América Latina. Sin embargo, la recaudación de estos impuestos en función del PBI es mucho más baja en Latinoamérica.

En contraste, la imposición sobre el consumo (bienes y servicios) es similar en términos del PBI, representando 11,5% y 9,9% del producto para la OECD y América Latina, respectivamente. Sin embargo, los impuestos al consumo representan 56,7% de los ingresos tributarios para Latinoamérica, y constituyen el 31,7% para los países miembros de la OECD. Se constata así la clara preferencia por la imposición al consumo en los sistemas tributarios de América Latina.

La imposición al patrimonio genera ingresos superiores a 3% del PBI en Francia, Canadá, Islandia, Reino Unido y Estados Unidos. Francia se destaca en el liderazgo, recaudando 4,43% del PBI, según señala Piketty, este desempeño es atribuido en gran parte al "Impuesto de Solidaridad sobre la Fortuna" (ISF). "El ISF comienza a gravar los patrimonios netos (descontada la deuda) a partir de un valor de 720.000 euros con un 0,55 por ciento y, a partir de los quince millones, la tasa se eleva al 1,8 por ciento. El cálculo del valor del patrimonio se hace a partir del valor real de mercado, y no del escriturado". Suecia y España tienen un impuesto de semejante naturaleza en sus sistemas tributarios.

El impuesto a la propiedad inmobiliaria es primordialmente responsable por el desempeño satisfactorio de los impuestos al patrimonio en Canadá, Reino Unido y en los Estados Unidos que pueden ser considerados los *benchmarks* en el uso de esta alternativa fiscal. Además, en términos comparativos, no se puede afirmar que el desempeño de los ingresos provenientes de los impuestos al patrimonio esté directamente asociado con el nivel de riqueza de los países. Se observan países de alto PBI per cápita con ingresos superiores al promedio, y también lo opuesto: naciones de alto PBI per cápita con bajos ingresos. En cuanto a los países de bajo PBI per cápita, en términos relativos, se puede observar que, en general, la recaudación de los impuestos al patrimonio raramente es elevada. Incluso se puede señalar que Canadá y Australia, están muy cerca del PBI promedio.

En síntesis, los resultados no soportan la hipótesis de que los impuestos al patrimonio generan necesariamente ingresos significativos cuando se trata de países ricos. Por otro lado, se puede afirmar que raramente los ingresos de los impuestos al patrimonio son elevados en los países de menor riqueza. Diversas razones pueden explicar los

comportamientos observados, incluyendo: aspectos culturales, políticos, preferencias fiscales, capacidad administrativa y aspectos institucionales. Tal como lo señala Piketty, la importancia de este tipo de impuesto es menor en los países en los cuales hay mejor distribución de la renta. Incluso se puede observar una leve tendencia al aumento de la importancia de los impuestos al patrimonio como fuente de ingresos en la medida en que aumenta la concentración de renta.

La interpretación de este resultado lleva a la hipótesis más probable de que no sea necesario tributar pesadamente al patrimonio en los países en que la renta ya está distribuida de forma más justa. En el mismo sentido, la alternativa de tributar más pesadamente el patrimonio, sería una opción atractiva para los países donde hay mayor concentración de la renta. Por otro lado, sería de extrema relevancia verificar si la tributación del patrimonio ha afectado la distribución de ingresos en los países donde hay mayor tributación. Sin embargo, la base de datos disponible no permite esa verificación.

La gran mayoría de los países ha establecido un grupo de tributos a los patrimonios. En algunos casos, puede haber alguna inconsistencia en la clasificación. Por ejemplo, impuestos al uso de vehículos automotores y similares, o patentes, no deberían constar en la clase de impuestos al patrimonio. Sin embargo, no siempre es tan claro si se está gravando el uso o la propiedad del bien. Entre los países examinados, prácticamente existe un consenso sobre el uso del impuesto recurrente sobre la propiedad y/o posesión de bienes inmuebles. Aunque, El Salvador, Haití y Cuba son las únicas excepciones identificadas en América Latina.

El impuesto a la transferencia de bienes inmuebles entre vivos es la segunda alternativa más común. También el impuesto a la propiedad de los vehículos automotores es ampliamente empleado. Pero es interesante verificar que un número bien reducido de países (Argentina, Colombia y Uruguay) han establecido un impuesto recurrente sobre el patrimonio neto (riqueza). En las últimas décadas se observó en América Latina la aparición de los impuestos a los movimientos y transacciones financieras.

En promedio, el impuesto inmobiliario representa alrededor del 40% de los ingresos provenientes de los impuestos al patrimonio. Ahora bien, la elevada importancia de los impuestos al patrimonio en Argentina y Brasil, donde su representatividad como fuente de ingresos resulta superior a 2,5% del PBI no es fundamentalmente explicada por el impuesto inmobiliario. Es decir, los ingresos recaudados en esos países a través del impuesto inmobiliario representan menos de 20% de los ingresos provenientes de los impuestos al patrimonio. O sea, otros impuestos al patrimonio parecen estar contribuyendo de forma más acentuada para explicar dicho resultado, tales como el impuesto a los movimientos y/o transacciones financieras. Sin embargo, en estos países se recaudan cifras superiores al promedio de América Latina por el concepto del impuesto inmobiliario.

En países como Guatemala y Perú, el impuesto inmobiliario contribuye con más del 65% de los ingresos de los impuestos al patrimonio. En realidad, en esos países, hay una importancia relativamente baja de los impuestos al patrimonio como fuente de ingresos (inferior a 0,2% del PBI), aunque la mayor parte de estos ingresos resulten

del impuesto inmobiliario. En contraste, la representatividad del impuesto inmobiliario como fuente de ingresos es superior a 0,4% del PBI en países en los cuales los impuestos al patrimonio asumen mayor importancia como fuente de ingresos, tales como Argentina y Brasil, a pesar de la importancia moderada del impuesto inmobiliario como un componente de los impuestos al patrimonio.

Es fundamental la adecuada definición de las competencias tributarias para garantizar un desempeño fiscal satisfactorio. Tradicionalmente, el impuesto inmobiliario corresponde a los niveles subnacionales de gobierno, principalmente a los gobiernos municipales. Sin embargo, se observan también otras situaciones y a veces los municipios actúan como meros recaudadores o beneficiarios del impuesto sin participación en la definición de la política fiscal o en su determinación.

La autonomía fiscal está relacionada principalmente con el derecho de establecer las tasas (alícuotas) para el impuesto, así como por la libertad de proponer (o restringir) exenciones o concesiones y otros incentivos fiscales. La posibilidad de definición de la base de cálculo resulta en un poder mayor sobre la distribución del monto tributario entre las familias y sobre los impactos del impuesto en el funcionamiento del mercado de tierras. La definición de responsabilidades relativas a la administración del impuesto (catastro, valuación y recaudación/cobranza), también fundamental para la efectividad, eficiencia y equidad fiscal, depende fuertemente de la capacidad técnica y de la estrategia formulada para promover confianza en el sistema tributario.

En un contexto internacional, la mayor importancia del impuesto predial como fuente de ingresos se observa en Reino Unido, Canadá y Estados Unidos, donde el impuesto representa más de 2,5% del PBI. Como se sabe, el impuesto a la propiedad inmobiliaria es tradicionalmente la alternativa preferencial de los gobiernos locales. Es interesante notar que la institución e incluso la administración del impuesto se encuentran totalmente centralizadas en el Reino Unido. A su vez, en Canadá, es común que parte de las funciones de administración del impuesto sea efectuada en el ámbito provincial. Ese es el caso de la Provincia de Ontario, donde el *Municipal Property Assessment Corporation* (MPAC) es responsable por mantener el catastro y evaluar aproximadamente 4,5 millones de inmuebles. Sin embargo la recaudación beneficia a los municipios en ambos países.

Las diferencias significativas en el desempeño del impuesto inmobiliario como fuente de ingresos en los países desarrollados *versus* los que están en vías de desarrollo, pueden ser atribuidas a las actividades de naturaleza administrativa, incluyendo catastro, valuaciones y recaudación y cobranza. Para que exista equidad, eficiencia y efectividad en la tributación patrimonial, dos cuestiones claves necesitan ser resueltas: la identificación y la valuación justa del patrimonio. Ambas actividades requieren esfuerzo y capacidad administrativa, y son fundamentales para evitar desigualdades en la distribución de la carga impositiva.

El catastro inmobiliario es necesario para viabilizar la imposición de un gran número de impuestos al patrimonio. Por ejemplo, los impuestos sobre bienes inmuebles requieren el conocimiento pleno de la existencia inmobiliaria en una jurisdicción, sus principales características, los derechos de propiedad que inciden sobre los mismos y su valor. Las contribuciones de mejoras requieren un similar conocimiento de los inmuebles

afectados por las inversiones urbanas realizadas. Los impuestos a las transferencias de bienes inmuebles o a las herencias, sucesiones y donaciones pueden ser administrados a través de inspecciones singulares de cada transferencia. Sin embargo, la existencia de un catastro resultaría en una mayor eficiencia administrativa.

El desconocimiento de los bienes inmobiliarios está parcialmente relacionado con la inmensa informalidad en el proceso de ocupación de la tierra. Frecuentes debilidades catastrales se deben a la mera inclusión de información sobre la ciudad legal en el catastro, ignorando una gran parte de inmuebles y áreas construidas irregularmente. Eso resulta en gran parte de la inseguridad sobre la tenencia de la tierra observada en la mayoría de las ciudades latinoamericanas. La mutualidad de los inmuebles y el crecimiento de las ciudades demandan un esfuerzo continuo de actualización de los catastros.

Otras debilidades catastrales incluyen la falta de actualización de los datos aún para los inmuebles formales, omisión de atributos relevantes, falta de integración entre los atributos alfanuméricos y los datos cartográficos, falta de integración con otros catastros y sistemas que faciliten la actualización de los datos. La calidad, plenitud y confiabilidad de las informaciones catastrales tiende a afectar directamente la precisión de las valuaciones y, por consiguiente, la determinación del impuesto.

Las debilidades catastrales mencionadas pueden resultar en la reducción significativa de la capacidad de generación de ingresos de los impuestos, falta de equidad en la distribución de la carga tributaria, errores y distorsiones en el valor estimado para los inmuebles y contestaciones administrativas y/o judiciales contra los impuestos emitidos. Es importante recordar que la aplicación de recursos en mejoras catastrales presenta la fuerte tendencia a generar crecimiento de ingresos, sin mencionar los beneficios para la gestión urbana y confiabilidad en el sistema. Hay un gran número de experiencias en ese sentido. En el caso del impuesto al patrimonio, es más compleja aún la tarea de identificar bienes

La importancia de las valuaciones desarrolladas para fines tributarios se debe al hecho de que las deformaciones y errores en la determinación de la base de cálculo del impuesto afectan directamente a la distribución del monto tributario. O sea que, debido únicamente a la baja calidad de las valuaciones (imperfecciones de carácter esencialmente administrativo), la carga tributaria puede ser equivocadamente transferida entre diferentes grupos de renta.

Tengamos en cuenta también que existe una gran diversidad en el marco institucional del impuesto inmobiliario en América Latina. Se observa un mayor grado de centralización en Chile, donde las disposiciones legales se establecen en la legislación nacional, el Servicio de Impuestos Internos (SII) es responsable por la administración y fiscalización (catastro, valuación y determinación del impuesto), y a la Tesorería General de la República corresponde la recaudación del tributo en todo el país. Sin embargo, la totalidad de los ingresos son destinados a los municipios. Un 40% de los ingresos recaudados se asigna a la municipalidad donde el ingreso fue generado y el resto se destina a un fondo que favorece a las jurisdicciones económicamente más débiles. Un similar grado de centralización se observa en la República Dominicana.

En contraste, se detecta una mayor descentralización del impuesto sobre los bienes inmuebles urbanos en Brasil y Venezuela. Los municipios son responsables de establecer exenciones y definir las tasas, así como de ejercer, sin intervención estatal o federal, todas las funciones relacionadas con la administración del impuesto, como catastro, valuación, determinación, recaudación y cobranza. Son pocas las reglas nacionales definidas centralmente para la introducción del impuesto. En Brasil, el Código Tributario Nacional define la base de cálculo, hecho generador y sujeto pasivo. Existen, también, casos de inmunidad tributaria (es decir, pérdida del derecho de tributar) establecidos en la Constitución nacional. Sin embargo, los municipios pueden establecer exenciones y otras concesiones.

En Brasil, el impuesto sobre los bienes rurales es de competencia del Gobierno Federal. Sin embargo, recientemente, el Gobierno Federal está autorizado a celebrar convenios con los Municipios que así lo deseen para ejecutar las funciones de determinación, fiscalización, recaudación y cobranza del impuesto (Ley 11.250/05), aunque no se ha observado un movimiento mayor de los municipios para convenir en pro del impuesto sobre los bienes rurales, de ínfima importancia en la carga tributaria.

Por otro lado, en varios países, la responsabilidad de establecer y administrar el impuesto es compartida entre las diferentes esferas de gobierno. Los gobiernos nacionales de Colombia, Ecuador y Honduras tienen libertad para imponer tasas para la determinación del impuesto. Pero deben ser respetados ciertos límites establecidos en la legislación nacional. En Colombia, la propiedad inmueble sólo puede ser gravada en forma directa por los municipios, correspondiendo a las Secretarías de Hacienda municipales las funciones de facturación, recaudación y cobro del impuesto (Pizza 1999). Sin embargo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, una unidad administrativa dependiente del Ministerio de Hacienda, es el encargado de establecer el avalúo catastral, excepto para las ciudades mayores.

En Paraguay y Perú, la legislación del impuesto es establecida a nivel nacional y es de responsabilidad del gobierno central. En Paraguay, para aquellas municipalidades que indiquen poseer capacidad técnica y administrativa para recaudar y administrar el impuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas, les trasladará expresamente dichas atribuciones a partir de la vigencia de la ley correspondiente. En Perú, la Comisión Nacional de Tasaciones los valores arancelarios de los terrenos y construcciones. Por los servicios realizados la institución es beneficiaria de 0,3% del rendimiento del impuesto. Las funciones de fiscalización y recaudación son atribuidas a los municipios.

De forma similar, las disposiciones para la institución del impuesto se establecen a nivel municipal en Bolivia, Costa Rica y Guatemala. Sin embargo, se deben respetar los rangos (tasa mínima y tasa máxima) establecidos en la legislación nacional. En Bolivia se observa la clara intervención nacional en las funciones de carácter administrativo, ya sea estableciendo normas catastrales, colaborando en la fiscalización del impuesto o evaluando la capacidad técnica de las municipalidades. En Guatemala, la Dirección General de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas es responsable, en principio, por las actividades administrativas de catastro y valuaciones. Esas atribuciones son trasladadas a las municipalidades que muestren capacidad técnica. Caso contrario, los ingresos son compartidos entre los municipios y

el Estado. En el caso de Uruguay el impuesto es de carácter departamental. Los municipios son responsables de establecer exenciones y definir las tasas. Excepto el caso de Montevideo, las funciones de catastro y valuaciones son de responsabilidad del gobierno central.

En México, los ayuntamientos tienen el derecho de proponer a las legislaturas de los estados, las cuotas y tarifas (tasas) aplicables a los tributos administrados por los gobiernos locales y de administrar el catastro, así como la incumbencia de establecer las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones utilizadas en la determinación del impuesto. Se faculta a los municipios el derecho de celebrar convenios con los estados para que éstos se hagan cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones. Las exenciones sólo pueden ser establecidas sobre la base de la legislación federal. Sin embargo, pueden concederse descuentos en la legislación estatal y no existe límite con respecto al porcentaje del descuento concedido, lo que puede equivaler a verdaderas exenciones.

Una situación bastante particular es el caso de Argentina donde, efectivamente, existen dos gravámenes a la propiedad inmobiliaria: uno es el impuesto inmobiliario propiamente dicho, el cual es instituido y administrado en el ámbito provincial; y el otro es un tributo instituido y administrado por los municipios, constituido por una tasa establecida en carácter de retribución por servicios públicos. Las características normativas estructurales del impuesto inmobiliario y de la tasa sobre los inmuebles son muy semejantes en muchos casos, como, por ejemplo, en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. En estas situaciones, hay una duplicación de las actividades de catastro y valuación entre la provincia y sus municipios. Además, avalúos fiscales diferentes sirven de base para la determinación del impuesto y de la tasa para un mismo inmueble. Podría lograrse una mayor racionalización con la concentración de esas medidas en el mismo nivel de gobierno. Como las legislaciones anteriores, la reciente Ley Nacional del Catastro (Ley 26.209, promulgada el 15 de enero de 2007) reconoce los catastros de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como los organismos administradores de los datos correspondientes a objetos territoriales y registros públicos relacionados a tales objetos.

No obstante, existe en general un catastro municipal en cada municipio que se complementa con los catastros provinciales. Se debe reconocer que los municipios son quienes primero toman razón de modificaciones edilicias o de servicios públicos, atributos indispensables para la actualización de datos catastrales. A través de la celebración de acuerdos entre el catastro provincial y los catastros municipales, los cuales son cada vez más frecuentes, es posible lograr un desarrollo coordinado, un trabajo cooperativo y una economía de esfuerzos. Sin embargo, se debe reconocer que la duplicación de esfuerzos puede estar presente con una intensidad mayor que la necesaria o deseable.

Con relación a Argentina, cada provincia establece en su propia Constitución el grado de autonomía de sus municipios. Así por ejemplo, se ha delegado la potestad, total o parcial, del impuesto inmobiliario para los municipios en los siguientes casos: Misiones, Chaco, Corrientes, Formosa, Tierra del fuego y Santa Cruz, donde en esta última, las municipalidades pueden establecer por sí solas impuestos que graven los bienes

inmuebles, excluyendo las mejoras. En Corrientes, la aplicación, recaudación y fiscalización del Impuesto Inmobiliario Urbano, Sub-rural es por cuenta de las municipalidades. En Chubut, el Poder Ejecutivo está facultado para suscribir convenios con las Corporaciones Municipales para efectos de recaudación, fiscalización, determinación y devolución de los impuestos inmobiliarios y a los automotores. En Río Negro, los municipios podrán comenzar a recaudar el impuesto inmobiliario coparticipando a la provincia de acuerdo a la ley-convenio que se dicte sobre la materia.

Tengamos en cuenta que, la diversidad de impuestos al patrimonio y su imposición a niveles subnacionales de gobierno, hace que resulte muy trabajoso generar un reporte completo sobre el diseño fiscal de los impuestos patrimoniales en los diferentes países. Es decir, no es factible analizar todas las legislaciones tributarias para todos los países de la región establecidas en niveles provinciales o municipales. Tal es el caso de distintas alternativas como el impuesto inmobiliario o a los automotores en Argentina, que son establecidos a nivel provincial; o el impuesto inmobiliario urbano y a las transferencias de inmuebles establecidos a nivel municipal en Brasil, México y Venezuela. En general, el impuesto inmobiliario es tradicionalmente establecido en el ámbito de los gobiernos locales.

Además, no se puede asegurar que toda la legislación tributaria haya sido revisada cuando la misma no se encuentra consolidada en un texto completo y actualizado. Es decir, es posible que no toda la legislación haya sido localizada en aquellos casos donde existe una serie de leyes dispersas que tratan de un mismo tema.

También, tengamos en cuenta que, el análisis cuantitativo de la representatividad de los impuestos al patrimonio se efectúa fundamentalmente sobre la base de fuentes secundarias de datos que compilan los resultados tributarios de los diferentes países. Desgraciadamente, estas compilaciones no siempre están actualizadas o completas y, en algunos casos, se dedican a examinar sólo los resultados del gobierno central. Por último, existen diferencias conceptuales entre la clasificación de los tributos en los diferentes países. La falta de conocimiento sobre los ingresos tributarios del gobierno general de manera desglosada (conteniendo los ingresos generados por cada tributo de forma aislada), no hace posible sanear completamente las inconsistencias debidas a diferencias conceptuales de clasificación. Todas estas cuestiones tributarias resultan de fundamental importancia cuando queremos debatir sobre la implementación de un impuesto global al capital en América Latina.

VII. Impuestos a la herencia y a las transacciones financieras

La tesis central del libro de Piketty es la existencia de una fuerza de divergencia por la que el rendimiento del capital es superior al crecimiento de la economía, lo que permite acumular a los más ricos cada vez mayor capital reinvertiendo solamente parte de sus rentas. Por lo tanto (Piketty reflexiona), si las grandes fortunas crecen anualmente entre un 6 por ciento y un 8 por ciento un impuesto de 1 por ciento no sería confiscatorio, ni mucho menos, además debemos tener en cuenta que estamos en un período en que los patrimonios soportan bien una mayor presión. Si el siglo XXI

se caracteriza por una baja inflación y una tasa de crecimiento pequeña, entonces se parecerá mucho más a la sociedad patrimonial de la Europa del siglo XIX, en las que las grandes fortunas se transmitían de padres a hijos en forma casi inalterables. Estas reflexiones, renuevan el debate sobre los impuestos a la herencia y sus distintas versiones, veamos a continuación como se aplica en América Latina.

Su aplicación ha sido identificada en países como Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, Nicaragua, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. En Honduras, la ley que subsistía desde 1998 sólo para donaciones fue derogada a través del Decreto 51/03, Ley de Equidad Tributaria.

La base imponible de este gravamen es, en general, el valor de los bienes y derechos sucesorios menos las deducciones permitidas en cada caso. Los gastos pasibles de deducción varían entre los países examinados. En general, los gastos deducibles incluyen aquellos decurrentes de la última enfermedad, funeral, apertura de sucesión, deudas hereditarias y, en algunos casos, impuestos debidos. En la práctica, el impuesto comprende la idea de gravar el patrimonio neto transmitido. Salvo en el caso de Brasil, donde el impuesto es instituido y administrado a nivel de estado, éste es un impuesto establecido a nivel nacional.

En algunas situaciones, el mismo impuesto abarca las transferencias onerosas y no onerosas, o parte de ellas. En Uruguay, el impuesto a las transmisiones patrimoniales comprende tanto las transmisiones entre vivos como aquellas por causa de muerte. La base imponible en Uruguay es la misma que para el Impuesto al Patrimonio. En El Salvador y Nicaragua, el impuesto se aplica a cualquier transferencia realizada entre vivos, incluyendo las donaciones. De todas formas, en Nicaragua, la tasa para las donaciones es la misma que se aplica en los casos de herencias y sucesiones a través del impuesto sobre herencias y legados. Sin embargo, son dos impuestos distintos.

Evidentemente un impuesto a la herencia debe aún transitar en América Latina un camino de sendas discusiones sobre su naturaleza e implementación a escala local y/o regional, aunque acordemos con Piketty que en el largo plazo la desigualdad económica no será solamente por la brecha entre personas que ganan altos salarios y los que perciben ingresos bajos, sino que será entre personas que heredan grandes fortunas y quiénes no.

Ahora bien, Piketty también señala lo fundamental que resulta vincular la efectividad del impuesto a la riqueza con su aplicación a escala global. Recordemos que la forma más usual de la que se vale la evasión tributaria internacional, es la utilización de los denominados paraísos fiscales, entendiéndolos por estos a los países sin impuestos o con tasas impositivas muy reducidas. Dichos países suelen disponer además de un extenso y sofisticado aparato bancario y de estrictas normas de confidencialidad, lo cual permite acumular beneficios en ellos o movilizarlos desde allí sin tener que ser grabados o sin efectos tributarios de importancia.

Es importante tener en cuenta que el concepto de paraíso tributario es un concepto relativo. Efectivamente, cualquier país puede constituir un paraíso tributario con relación a otro cuando sus impuestos son significativamente más bajos o cuando no se aplica determinados impuestos que el otro país si los aplica. Estas reflexiones nos llevan a explorar otra subclase de impuestos al patrimonio. Esta subclase comprende

una serie de impuestos que incluyen tributos sobre transferencias de patrimonio en general; sobre transferencias de bienes inmuebles o muebles entre vivos e impuestos sobre movimientos o transacciones financieras de capital.

En general, estos impuestos constituyen una importante fuente de información para otros tributos. En ese sentido, el establecimiento de tasas bajas puede presentar ciertas ventajas, tales como minimizar las sub declaraciones y permitir la formación de una base de datos confiables para la estimación de la base de cálculo (valor de los bienes) para otros impuestos. En contraste, una política de altas tasas aplicadas, por ejemplo, al impuesto a la transferencia de bienes inmuebles tiende a desmotivar compradores y vendedores a declarar los precios reales de las transacciones. De esta forma, una eventual reducción de ingresos podría ser compensada por un aumento en la recaudación de otros tributos. Las tasas altas podrían operar como un estímulo a las operaciones informales.

Una alternativa empleada por un mayor número de países en América Latina es el impuesto a las transferencias de bienes inmuebles y derechos relativos a ellos. Es prácticamente el único impuesto aplicado al patrimonio en El Salvador, donde abarca también las donaciones. La Ley fue modificada recientemente por el Decreto 552/06. De forma semejante, en Nicaragua, el mismo impuesto comprende las transferencias onerosas y las donaciones. En este caso, hay otro impuesto cuyo hecho imponible son las herencias y legados. Cuando por virtud de una cesión de derechos hereditarios, el cesionario llegare a ser propietario de bienes inmuebles o derechos relativos a ellos, éste deberá pagar el impuesto de transmisión, además del impuesto sobre herencia correspondiente.

El impuesto abarca también las transferencias por herencias y donaciones en Uruguay. En Perú, extraordinariamente, el mismo impuesto contempla las transferencias de bienes inmuebles y de vehículos automotores. En Brasil, México y Venezuela, es un impuesto instituido y administrado por los municipios mientras que en Argentina y República Dominicana, ambas competencias son del gobierno nacional. En la mayoría de los demás países, en general, se establece el impuesto nacionalmente pero su administración compete a los municipios.

Otro tributo relativamente nuevo que ha sido establecido en general de forma provisoria, es el impuesto a las transacciones financieras (según Piketty este impuesto será la estrella de los tributos en las próximas décadas). Con nomenclaturas y reglas variadas ha sido usado en países como Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. La introducción de un impuesto de esa naturaleza es comúnmente observada en un contexto de crisis fiscal, para afrontar gastos de emergencia. Al contrario de otros impuestos al patrimonio, es un tributo fácil de administrar. La base imponible es, en general, el monto bruto de las transacciones gravadas por este impuesto.

En Ecuador, el impuesto fue eliminado por generar una fuerte caída de las transacciones financieras. En Venezuela, la alternativa que ya había sido empleada y fue nuevamente introducida. En Colombia, el impuesto representa una fuente razonable de ingresos y opera para proveer mayor rendición de cuentas de impuestos. Además, el tributo ha servido como un indicador de la economía informal. En Brasil,

son dos los impuestos que se encuadran en esta categoría y generan más ingresos que la suma de todos los demás impuestos al patrimonio. Uno de ellos, la *Contribuição Provisória sobre as Movimentações Financeiras* (CPMF), fue introducido 'provisoriamente' en 1996 para contribuir con el financiamiento del sistema de salud y ha permanecido en el sistema. El gobierno está propiciando una extensión de su plazo. Hay gran resistencia contra el mantenimiento de la CPMF por parte de diversos sectores, incluyendo los representantes de partidos políticos de oposición al gobierno.

Por su parte, Argentina adoptó un sistema similar, en contexto de ajuste fiscal (2001). En Bolivia, el impuesto también fue introducido inicialmente en carácter provisorio luego, a través de la Ley 3.446/06, el impuesto fue extendido y la tasa fue reducida a 0,15%. Cetrángolo y Gómez Sabaini, (2009) examinan la productividad del impuesto, la cual resulta de la recaudación como porcentaje del PBI dividida por la tasa promedio legal. El análisis evalúa los resultados fiscales de Argentina. Los autores explican que, posiblemente, tasas más altas generan más rechazo y estimulan la evasión fiscal, así como la elusión fiscal. Además una serie de críticas se asocian al uso de esta alternativa fiscal, entre las cuales se pueden destacar: naturaleza regresiva; naturaleza acumulativa, que afecta los costos de producción y puede tener un efecto inflacionario; fuga de las inversiones extranjeras a lugares donde no se aplican tales impuestos; y reducción de las transacciones bancarias.

VIII. Algunas conclusiones importantes

Como primera conclusión importante sobre la obra de Thomas Piketty, podemos decir que sitúa a la *inequidad* en el centro del debate económico contemporáneo. Señala que la divergencia es sólo una de las posibles direcciones futuras de la distribución de la riqueza y además señala que la solución a la desigualdad se encuentra en las instituciones y las políticas públicas.

Desde estos razonamientos propone la implementación de un impuesto global al capital con fines a lograr un ordenamiento social más justo. Además desarrolla algunas ideas para tal implementación tributaria. Ahora bien, según nuestro análisis, específicamente para América Latina, la tributación al patrimonio es una tarea compleja desde la perspectiva administrativa.

Es decir, en términos comparativos, gran parte de los tributos al patrimonio depende tradicionalmente de facturación por parte del fisco, involucrando una serie de actividades, algunas bastante técnicas y tediosas, que a las administraciones tributarias de EEUU o de la UE parecen tener, en alguna medida, resueltas, pero en América Latina, y específicamente en nuestro país, Argentina, queda un camino largo por recorrer. Esto requeriría, según las recomendaciones del propio Piketty, un Estado adaptado a las nuevas condiciones mundiales, desarrollando para ello burocracias públicas más eficientes y permitiendo además la inclusión social.

IX. Bibliografía

Bird R. M. and Slack E. (2004) *International Handbook of Land and Property Taxation*, Edward Elgar Publishing, CANADA.

Cetrángolo O. y Gomez Sabaini J. C. (2007) *La tributación directa en América latina y los desafíos de la imposición sobre la renta*, Serie Macroeconomía del Desarrollo N° 60, CEPAL, Santiago de Chile, CHILE.

Cetrángolo O. y Gomez Sabaini J. C. (2009) *La imposición en la Argentina: un análisis de la imposición a la renta, a los patrimonios y otros tributos considerados directos*, Serie Macroeconomía del Desarrollo N° 84, CEPAL, Santiago de Chile, CHILE.

Dye R. F. and England R. W. (2010) *Assessing the Theory and Practice of Land Value Taxation*, Ed. Lincoln Institute of Land Policy, Cambridge, E.E.U.U.

Gomez Sabaini J. C. y Jimenez, J. P. (2011) *El financiamiento de los gobiernos subnacionales en América latina: un análisis de casos*, Serie Macroeconomía del Desarrollo N° 111, CEPAL, Santiago de Chile, CHILE.

McCluskey W. J. (1991) *Comparative Property Tax Systems*, Aldershot, Avebury publishing limited. U.K.

McCluskey W. J. (1999) *Comparative Property Tax Systems, an international comparative review*, Aldershot, Avebury publishing limited. U.K.

Piketty T. (2014) *Capital in the Twenty-First Century*, Harvard University Press, Cambridge, M.A., E.E.U.U.